



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00571-00

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. 860034594-1

DEMANDADO, LEIXER ALFONSO RIVERO LONDOÑO, C.C. No. 77016379

PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mediante memorial del 11 de julio del 2023, el doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, Representante judicial de la entidad demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que el togado cuenta con la facultad para recibir, lo que le posibilita la disposición del derecho en litigio, materializando el cumplimiento de los presupuestos fácticos y de derecho establecidos en la norma mencionada, y viabiliza la procedencia de lo requerido.

No se evidencia embargo de remanentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Sin lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio de mensaje de texto (correo electrónico).

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b77f0a2555a925722db3dea9ec01d754c9c9cabf6149307b7c6b179ed9790d**

Documento generado en 05/09/2023 06:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>